



**FRONTERA ENERGY CORPORATION**  
**POLÍTICA DE VOTACIÓN POR MAYORÍA**

La junta directiva de la Corporación (la “**Junta**”) cree que cada uno de sus miembros debería contar con la confianza y apoyo de nuestros accionistas. Con este fin, los directores han adoptado de forma unánime la presente Política de Votación por Mayoría (la “**Política**”). Los futuros nominados para elección de la Junta se les solicitará que adopten la presente declaración antes de que sus nombres sean incluidos.

En una elección inobjetable de directores de la Corporación, cada director debe ser elegido por el voto de la mayoría de las acciones ordinarias representadas en persona o mediante apoderado en cualquier asamblea de accionistas que se lleve a cabo para la elección de directores. En consecuencia, si algún nominado para una elección inobjetable para director recibe un número mayor de votos “retenidos” que “a favor” en dicha elección (un “**Director Afectado**”), ese director presentará cuanto antes su renuncia al Presidente de la Junta Directiva después de la asamblea de accionistas, con efecto a partir de la aceptación de la Junta. En la presente Política, una “**elección inobjetable**”, incluye, pero no se limita a una elección en la cual el número de nominados a director es igual al número de directores a ser elegidos.

El Comité de Gobierno Corporativo, Nominaciones y Sostenibilidad (el “**Comité**”) considerará la oferta de renuncia del Director Afectado y recomendará a la Junta la aceptación o no de la misma. Un Director Afectado no podrá participar en las deliberaciones del Comité o de la Junta respecto a su renuncia, según aplique. En sus deliberaciones, el Comité debe aceptar la renuncia del Director Afectado, salvo que mediaran circunstancias excepcionales (como el efecto que dicha renuncia podría tener sobre la capacidad de la Corporación de cumplir cualquier regla y política de gobierno corporativo aplicable).

La Junta decidirá en base a la recomendación del Comité y determinará si acepta o no la renuncia a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la asamblea de accionistas respectiva, después de considerar los factores tenidos en cuenta por el Comité, y anunciará su decisión cuanto antes mediante comunicado de prensa, con copia a la Bolsa de Valores de Toronto. La Junta deberá aceptar la renuncia del Director Afectado excepto en situaciones en las cuales circunstancias excepcionales requieran que el Director Afectado continúe prestando servicios en la Junta. Sin embargo, si la Junta no acepta la renuncia del Director Afectado, debería incluir en el comunicado de prensa las razones de su decisión.

Si se acepta la renuncia del Director Afectado, la Junta podrá, de conformidad con la Ley de Corporaciones de Negocios (*Business Corporations Act*- British Columbia) y con los estatutos de la Corporación, (a) designar un nuevo director para llenar cualquier vacante creada por la renuncia del Director Afectado; (b) dejar vacante la posición en la Junta hasta la siguiente reunión general anual de accionistas; o (c) convocar a una reunión especial de accionistas para considerar un nuevo nominado a la Junta y de esta manera llenar dicha vacante. Si un Director no entrega su renuncia de conformidad con la presente Política, la Junta no nominará nuevamente a ese director en la próxima elección.

La presente Política no aplica en cualquier caso en el cual la nominación y la elección de los directores involucra una “disputa de poderes” (*proxy dispute*) (es decir, aquella en la cual se distribuye material de poderes para apoyar a uno o más nominados que no son parte de aquellos apoyados por la Junta).

**Vigencia de la presente Política**

La presente Política fue aprobada por la Junta el 7 de abril de 2017.